

Artículo 36. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal o colectivo tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio.

Artículo 37. Plus Parada.**Ámbito de Aplicación.**

Trabajos en plantas petroquímicas, refinerías y complejo industrial de la comarca de Puerto-Llano.

Definición de Parada.

Se entiende por paradas técnicas programadas aquellas en las que se lleve a cabo el mantenimiento de las unidades o bloques de unidades de producción, y que solo pueden ejecutarse con las unidades fuera de su servicio en su totalidad. No se percibirá este plus en el caso de paradas de emergencia consideradas estas como las imprevistas, las de carácter no técnico, como son las producidas por necesidades operativas (regeneración, decoking, por cambio de producto, falta de materias primas o energías, no ser necesaria la unidad por requisitos de producción, etc.) ni por motivos comerciales. Dicho lo anterior, en aquellas paradas no programadas para efectuar reparaciones, el personal involucrado en las mismas tendrá derecho del incentivo previsto en los supuestos siguientes:

- Trabajos organizados en régimen de jornada ordinaria: siempre que la duración de los mismos sea superior a 7 días, indicándose su percepción a partir del primer día.

- Trabajos organizados en régimen de 2/3 turnos: siempre que la duración de los mismos sea superior a 4 días, iniciando su percepción a partir del primer día.

- No tendrá la consideración de parada los trabajos para la construcción de nuevas instalaciones o la ampliación o modificación de las ya existentes, salvo que se efectúen en las unidades en las que se está llevando a cabo la parada y durante el tiempo de ejecución de las mismas, en cuyo caso procederá el plus de parada.

- El comienzo de las paradas será en el momento en que se entreguen los equipos o instalaciones afectadas, incluyendo los trabajos previos y necesarios para dicha entrega.

- La finalización de las paradas será cuando den comienzo las tareas de puesta en marcha de las instalaciones o plantas afectadas.

Incentivo plus parada. El abono del plus parada se realizará en las cantidades siguientes y a todos los trabajadores afectados por este convenio del metal, sean fijos o eventuales e independientemente de su categoría profesional, que hayan estado presentes físicamente en el complejo petroquímico y refinerías.

Para el año 2025 el plus de parada de lunes a viernes será diario y por día efectivo de trabajo en parada a razón de 35,32€ día y para los sábados, domingos y festivos será de 72,85€ hasta 31 de octubre de 2025. A partir de esta fecha se cobrará la cantidad de 60,00€ por día efectivo de trabajo en parada de lunes a domingo y festivos.

Para el año 2026 el plus de parada de lunes a domingo y festivos por día efectivo de trabajo en parada será de 62,40€.

Para el año 2027 el plus de parada de lunes a domingo y festivos por día efectivo de trabajo en parada será de 64,74€.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se eliminan las cuantías supeditadas al cumplimiento de los índices de frecuencia de accidentabilidad.

Artículo 37.1. Plus Industrial.

- En 2025, con efectos 1 de noviembre de 2025, se abonará una cuantía diaria de 6,18€ por día efectivo de trabajo a todos los trabajadores que realicen trabajos metalúrgicos dentro de las instalaciones del complejo petroquímico de Puertollano.

Se abonará una cuantía diaria de 3,09€ por día efectivo de trabajo a todos los trabajadores que realicen trabajos metalúrgicos en los talleres de la comarca de Puertollano para el complejo petroquímico de Puertollano.

- En 2026 se abonará una cuantía diaria de 6,43€ por día efectivo de trabajo a todos los trabajadores que realicen trabajos metalúrgicos dentro de las instalaciones del complejo petroquímico de Puertollano.

Se abonará una cuantía diaria de 3,21€ por día efectivo de trabajo a todos los trabajadores que realicen trabajos metalúrgicos en los talleres de la comarca de Puertollano para el complejo petroquímico de Puertollano.

- En 2027 se abonará una cuantía diaria de 6,67€ por día efectivo de trabajo a todos los trabajadores que realicen trabajos metalúrgicos dentro de las instalaciones del complejo petroquímico de Puertollano.

Se abonará una cuantía diaria de 3,33€ por día efectivo de trabajo a todos los trabajadores que realicen trabajos metalúrgicos en los talleres de la comarca de Puertollano para el complejo petroquímico de Puertollano.

Este plus, al ser de nueva incorporación al convenio, no generará atrasos desde 1 de enero de 2025 y será abonado a partir de 1 de noviembre de 2025.

Este complemento será incompatible con cualquier otro complemento que el trabajador viniera percibiendo hasta la fecha por la mera entrada al complejo petroquímico y/o realizar trabajos para el complejo.

Artículo 38. Objetivos de la Ley de Igualdad.

Los firmantes del presente convenio entienden que, las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de las oportunidades en el trabajo no darán origen por si solas, a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

1. Objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo. Las organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

a) Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo. Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquier otros sentidos del mismo.

b) Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

